



ACTA 55/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:20 horas del día doce de diciembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta, excepto D. Gustavo A. Rico Pérez, y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Ac. 1441/2022. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado por el transcurso del plazo para cumplimiento de la finalidad hace necesario su aprobación inmediata, según la documentación puesta a disposición, de

conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

2. CONCEJALÍAS

2.1 Modificación del pliego de cláusulas Técnicas y Administrativas para concertar un préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el Plan Cuatrienal adjunto al Presupuesto General 2021: Polideportivo en La Marzuela y las inversiones del anexo

Ac. 1442/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 2106/2022 de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintidós, acordando Aprobar el expediente de concertación de operación de préstamo a largo plazo, por importe de **10.100.000,00 €**, mediante procedimiento negociado, Propuesta realizada por la tesorería sobre condiciones del préstamo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que figura en el expediente y Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Documento Banco España tipo de interés (datos diarios).

Informe de Intervención control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, código para validación: 9H13H-JVWJG-DYXUP, siendo del tenor literal siguiente:

*“Asunto: Modificación del pliego de cláusulas Técnicas y Administrativas para concertar un préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el Plan Cuatrienal adjunto al Presupuesto General 2021: Polideportivo en La Marzuela y las inversiones del anexo
Importe: 10.100.000,00€*

INFORME DE INTERVENCIÓN CONTROL PERMANENTE

En el informe emitido por esta Intervención el 28 de diciembre se cometió el error de utilizar liquidaciones trimestrales (aunque con el Euribor a un año) para el cálculo del tipo de interés máximo permitido por criterio de prudencia financiera, de tal suerte que el máximo resultante (3,541%) era superior al que resultaría con liquidaciones de interés anuales y el euribor publicado en aquel día:

VIDA MEDIA EN AÑOS	7,000
VIDA MEDIA EN MESES	84,000
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	3,392%

Calculado con el Euribor a tres meses del día 8 de diciembre, último publicado por el Banco de España, y liquidaciones de intereses trimestrales resulta un tipo máximo aún más inferior:

VIDA MEDIA EN AÑOS	6,625
VIDA MEDIA EN MESES	79,500
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	2,698%



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se dio traslado de la propuesta del Tesorero y el Concejal de Hacienda y Transparencia del día 9 de diciembre que dice:

Examinados los datos obrantes en este servicio y atendiendo a lo previsto en el informe de Intervención-control permanente de fecha 28/11/2022 y código de validación MZ5N4-Y7ZYF-9Q9ZB se propone la modificación de la cláusula sexta - Condiciones de la operación de manera que la referencia a tipo variable es Euribor a 3 meses.

Por lo que el préstamo a concertar tendría las siguientes características:

- Tipo de operación: Financiación a largo plazo.
- Finalidad: Inversiones – Anualidad obras de construcción de polideportivo en la Marazuela y otras incluidas en el anexo de inversiones propuesta de la concejalía de hacienda de fecha 20 de noviembre de 2022.
- El importe de la operación: 10.100.000,- €
- Importe mínimo de presentación de propuestas: 3.000.000,- €.
- Plazo de la operación: 11 años (incluido periodo de carencia de dos años)
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral.
- Tipo de interés: Variable -Euribor 3 meses.
- Carencia de la operación: 2 años.
- Sistema de amortización: Amortización K constante.

El mismo día 9 de diciembre la la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera, resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de diciembre; por lo que hay que reclacular el coste máximo de la operación conforme a esa actualización de márgenes sobre el euribor y utilizar el vigente (el último publicado es el del viernes 8).

De conformidad con los artículos 52.2¹, 213² del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2³ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el sobre la base de la siguiente

La legislación aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**), artículos 22.2.m) y 47.2.l).
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales (**LHL**), texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo (BOE Nº 59, del día 9), artículos 48 a 52.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- ✓ RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. art. 10.4.

¹ 2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

² **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

³ **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

- ✓ Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), artículo 10.
- ✓ Base 46ª de Ejecución del Presupuesto General de 2021.
- ✓ Código de Comercio y Circulares del Banco de España que conforman el Estatuto Bancario.
- ✓ Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación, en la que se regulan los contratos mercantiles "de Adhesión".
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En el expediente de Presupuesto General de 2021, que se encuentra prorrogado para 2022, figuraba una previsión de contratar préstamos para que se puedan acometer las inversiones que figuran en el Plan Cuatrienal anexo al mismo expediente presupuestario.

El informe que requiere el Art. 52.2 del TRLRHL se refiere al concierto de operaciones de crédito, no al inicio del expediente, es decir, en el momento en que se vaya a adjudicar el préstamo habrá de actualizarse este informe con los datos reales de tipo de interés, carencia y duración, para verificar que cumple con los criterios de prudencia financiera, y los datos definitivos resultantes de la liquidación aprobada, y determinar si es o no preceptiva la autorización del Mº de Hacienda.

El Art. 53.1 del TRLRHL exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. Sin embargo, el concepto utilizado por la LHL no es coincidente con el concepto financiero tradicional que compara los distintos flujos del presupuesto o su liquidación¹.

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula ...

$$A = C \times i / (1 (1 + i) - n); \text{ siendo,}$$

¹ El concepto de Ahorro Neto ha sufrido algunas modificaciones al incorporarse en la LHL: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (LMFAOS) de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE'98), añadió un nuevo párrafo al Art. 50.5 de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'99 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al Crédito Local, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se modificaron de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Por último, en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG'13 se regulan que los ingresos afectados a la realización de determinados gastos no se han de considerar para el cálculo del Ahorro Neto, se prohíbe el concierto de nuevas operaciones de endeudamiento para inversiones si el capital vivo de las vigentes y a proyectada superaran el 110 de los ingresos corrientes y recurrentes y se somete a autorización de los órganos de tutela financiera la celebración de los contratos de préstamo (y otras operaciones de crédito) cuando el capital vivo supere el 75% o el Ahorro Neto sea negativo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A=Anualidad Teórica.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.

De esta fórmula resulta el siguiente cuadro de anualidades teóricas constantes de amortización e intereses de los préstamos concertados y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados siguiente:

ENDEUDAMIENTO y nuevo préstamo					
Préstamos	Capital Inicial	TAE	Fecha inicio	Fecha fin	Anualidad
2017/1/SABADELL	18.240.486,87	1,164%	15/12/2017	31/12/2028	1.768.424,82
2020/1 SABADELL	9.000.000,00	0,437%	30/09/2020	30/09/2031	839.372,32
2021/1 Kutxa	10.100.000,00	0,390%	30/11/2021	30/09/2032	953.289,16
2022/1 Sabadell	9.000.000,00	2,292%	31/05/2022	31/05/2033	934.344,52
2022/1 nuevo	10.100.000,00	2,698%	31/01/2023	31/01/2034	1.072.712,86
TOTAL.....	56.440.486,87			TOTAL.....	5.568.143,68

Se ha considerado también que el art. 48.bis de la LHL establece: Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, y que: Precisarás de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

La tasa anual equivalente (TAE) se ha determinado conforme a lo previsto por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con los tipos de referencia del mes de diciembre, publicados el pasado día 10 en el BOE, y habrá que actualizar los siguientes cálculos cuando se vaya a formalizar cada operación concreta de préstamo.

CÁLCULO DE LA VIDA MEDIA DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO	
Tipo operación	A largo plazo
Sistema de Amortización	Constante
Fecha de formalización	12/12/2022
Importe de la operación	10.100.000,00 €
Plazo total de la operación en AÑOS (incluido años de carencia)	11,00
Carencia en años	2,00
Periodicidad de los pagos	TRIMESTRAL
Tipo fijo/variable	VARIABLE
Tipo de referencia (Eur3m a fecha 12/12/2022*)	1,990%
Tipo de operación/administración	Otras operaciones (EELL que NO cumplen condiciones de elegibilidad)
Diferencial de la operación	0,750%

$$\text{Vida media (en años)} = \frac{11,00 + 2,00 + 1/4}{2} = 6,625$$

VIDA MEDIA EN AÑOS	6,625
VIDA MEDIA EN MESES	79,500
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	2,698%

INTERPOLACIÓN DE DATOS DEL ANEXO 1		
Vida media en meses		79,500
Vida media en años		6,625
Vida media de la operación (meses)	Dif. máx sobre Eur3m	Tipo fijo máx trimestral (Anexo 1)
72	-8,000	
84	-2,000	

Diferencial sobre el CFE máx aplicable	Dif. máx sobre Eur3m
Valor interpolado	-4,250
Dif. Adicional Por Vida Media > 10 años	0,000
	-4,250

RESULTADO: Coste Total Máximo para operaciones con amortización constante:

Estimación tipo de interés total VARIABLE	
Eur3m a fecha 12/12/2022	1,9900%
Diferencial por tipo de operación/	0,7500%
Dif. máx sobre Eur3m	-0,0425%
Dif. Adicional Por Vida Media > 10	0,0000%
Coste Total Máximo	2,698%

Por lo que la anualidad teórica, considerando este nuevo préstamo, ascendería a 5.619.286,28€:

ENDEUDAMIENTO y nuevo préstamo					
Préstamos	Capital Inicial	TAE	Fecha inicio	Fecha fin	Anualidad
2017/1/SABADELL	18.240.486,87	1,164%	15/12/2017	31/12/2028	1.768.424,82
2020/1 SABADELL	9.000.000,00	0,437%	30/09/2020	30/09/2031	839.372,32
2021/1 Kutxa	10.100.000,00	0,390%	30/11/2021	30/09/2032	953.289,16
2022/1 Sabadell	9.000.000,00	2,292%	31/05/2022	31/05/2033	934.344,52
2022/1 nuevo	10.100.000,00	2,698%	31/01/2023	31/01/2034	1.072.712,86
TOTAL.....	56.440.486,87			TOTAL.....	5.568.143,68

Y el Ahorro Neto incluyendo la operación proyectada se reduciría a 6.742.468,01€:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cálculo del Ahorro neto	Euros
Gastos corrientes reconocidos	88.009.341,80
Intereses	365.082,72
Gastos corrientes financiados con Remanente Líquido de Tesorería	4.269.430,95
Gastos corrientes "ordinarios"	83.374.828,13
Ingresos corrientes	96.542.786,39
Cuotas Urbanísticas	729.035,95
Otros ingresos afectados o no recurrentes	128.310,62
Ingresos corrientes recurrentes	95.685.439,82
Gastos corrientes "ordinarios"	83.374.828,13
Ahorro bruto según LHL	12.310.611,69
A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	5.568.143,68
Ahorro neto	6.742.468,01
% sobre ingresos corrientes recurrentes	7,05%
B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	5.568.143,68
Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	6.742.468,01
% sobre ingresos (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	7,05%

En el Plan Presupuestario a Medio Plazo remitido el 22 de marzo al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, se prevé generar el ahorro necesario en los sucesivos ejercicios para hacer frente a la carga financiera, disponiendo el Ayuntamiento de suficiente margen fiscal (el tipo impositivo del IBI está en el mínimo, el del incremento del valor de los terrenos en el 27% y en el resto de tributos, excepto el Impuesto sobre construcciones, también hay amplio recorrido) y de precios públicos (no se revisan desde hace muchos años) para hacer frente a posibles imprevistos en la ejecución de los ingresos durante la vida del préstamo. Ya en ese Plan se preveía una disposición de los préstamos a lo largo de 2022 y 23, dependiendo de lo que se pudiera obtener por enajenación de solares y del ritmo real de ejecución del Plan plurianual de Inversiones.

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, pero la vigencia indefinida de la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, otorgada por la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que respecta a la posibilidad de concertar operaciones de créditos a largo plazo para financiar inversiones y sus limitaciones, reduce aquel porcentaje al 75 % y prohíbe el concierto de nuevas operaciones a largo plazo si se superara el 110%.

A 31 de diciembre de 2021 se encontraba en el 36,32 por 100, muy por debajo de ambos límites. La operación concertada en julio representa el 9,32 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en 2021, y la que se propone el 10,46%, por lo que el índice de endeudamiento podría subir hasta el 54,64%, pero como el nuevo préstamo es de disposición gradual, ocurrirá que cuando esté consolidado se habrán realizado más amortizaciones corrientes y anticipadas, de los otros préstamos vigentes, y habrá que estimarlo con los ingresos corrientes liquidados en 2022, respetándose con amplio margen los límites legales indicados.

Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2021 y operaciones proyectadas Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2021)					
Préstamo		Capital Vivo	Disponible	% ingresos	Total
2017/1/SABADELL		14.250.380,40	0,00	14,76%	14.250.380,40
2020/1 SABADELL		9.000.000,00	0,00	9,32%	9.000.000,00
2021/1 Kutxa		10.100.000,00	0,00	10,46%	10.100.000,00
2022/1 Sabadell			9.000.000,00	9,32%	9.000.000,00
2022/2 XXXX			10.100.000,00	10,46%	10.100.000,00
Capital vivo a 31/12/2021...		33.350.380,40	19.100.000,00	54,33%	52.450.380,40
Índice	% ingresos corrientes	34,54%	19,78%		54,33%

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera también limita la discrecionalidad de los Ayuntamientos con población superior a 75 mil habitantes (los del régimen de cesión de tributos regulado en el Art. 111 del LHL) indicando el art. 20.2 que: En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera. Como quiera que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de déficit, de deuda pública y el periodo medio de pago es inferior al establecido en la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, no requeriría de autorización para contratar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Además de lo anterior hay que recordar que este Ayuntamiento ya liquidó todas las operaciones de préstamo concertadas para el mecanismo de pago a proveedores del RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que establece en su art. 10.4 que: La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Habiendo liquidado esas operaciones y finalizado el Plan de Ajuste 2012-23 el tercer trimestre del año 2020, en este Ayuntamiento ya no se aplica esa prohibición.

Por último, hay que recordar que el objetivo de **Deuda Pública para el conjunto del subsector local** se estableció en la LOEPySF, en su art. 13.1, en el 3% del PIB y a 31 de diciembre de 2021 estaba en el 1,8 por 100 (ha bajado dos décimas respecto al 2,0 % del año anterior a pesar de haber aumentado 118 millones de euros porque el divisor, el PIB anual, creció en 2021 un 5,1 por 100).

De todo ello se concluye que para el concierto de estas operaciones de crédito **no será preceptiva la autorización** del Ministerio de Hacienda, toda vez que no se sobrepasan los límites impuestos en el artículo 53 de la LHL y por la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, y se cumplen las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, y de sostenibilidad financiera, que la operación **se encuentra incluida dentro de las previsiones del Presupuesto General** y que el Ayuntamiento tiene **suficiente capacidad para hacer frente a los futuros vencimientos** de amortización e intereses del préstamo a concertar.

En cuanto a la **tramitación administrativa** del expediente, hay que indicar que está excluido de la LCSP (Art. 10¹) y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 regulan en la cuadragésima sexta:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de las

¹ **Artículo 10.** Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Haciendas Locales, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a tres entidades para que presenten sus ofertas que serán libremente valoradas por la Alcaldía o el Ayuntamiento Pleno para la elección de la más conveniente a los intereses municipales.

Sobre este aspecto, el servicio jurídico del Ayuntamiento ha expresado que:

*El órgano competente para la aprobación de la operación deberá **aprobar, previamente, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares**, solicitándose ofertas a las entidades financieras, a los efectos de que presenten sus propuestas conforme a las condiciones de prudencia financiera marcadas en el informe de intervención.*

A la vista de las propuestas presentadas, se valorará por los Técnicos competentes, las ofertas presentadas, clasificando en orden decreciente las proposiciones presentadas, mostrando cual se considerará que es la oferta más ventajosa, y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano competente.

*Por último, para determinar qué órgano municipal tiene atribuida la competencia para el concierto de la operación de préstamo hay que atender al porcentaje de los ingresos corrientes del Presupuesto que representa, siendo del Alcalde-Presidente¹ (en el régimen de municipio de Gran Población la **Junta de Gobierno Local**) si no superan el 10% de los ingresos indicados, 10.489.206,10€, por lo que la competencia para el concierto de las que superen dicha cifra, dentro del ejercicio 2022, será del Pleno de la Corporación (Art. 52.2 de la **LHL**) con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (Art. 47.2.1) de la **LRBRL**²).*

El servicio jurídico del Ayuntamiento ha emitido informe el día 13 de mayo de 2020 en el que consideró que es de aplicación directa la regulación del artículo 53 del TRLRHL, por lo que las operaciones de crédito que superen el 10% de los ingresos corrientes del Presupuesto en vigor será atribución del Pleno de la Corporación.

*En todo caso, la atribución para la aprobación de las condiciones de la contratación de esta operación de crédito por importe de 10.100.000,00€, es de la **Junta de Gobierno Local**; si bien el concierto de la misma, la adjudicación, en 2022 sería hasta 1.489.206,10€ toda vez que ya se ha concertado una de nueve millones dentro de este ejercicio, correspondiéndole el resto al Pleno de la Corporación. Si el concierto de la operación se realiza en 2023 sería atribución de la Junta de Gobierno Local, por no superar el 10% de los ingresos ordinarios del Presupuesto de ese ejercicio.*

*Por lo expuesto, el expediente para la aprobación del Pliego de cláusulas Técnicas y Administrativas del Préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el Plan Cuatrienal adjunto al Presupuesto General 2021: Polideportivo en La Marazuela y las inversiones del anexo por importe de diez millones cien mil euros, es **adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico**.*

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen**

¹ **TRLRHL. Artículo 52.** Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

² *1) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*

Relación de inversiones que se financian

Anualidad	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2023	3.144.556,32	GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL S.A	POLIDEPORTIVO LA MARAZUELA. REDISTRIBUCIÓN ANUALIDADES 2022 - 23
2023	2.213.437,00		INFRAESTRUCTURAS - PRORROGA CONTRATO DE CONSERVACION DE LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES
2023	443.801,53	FERROVIAL SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.	CONSERVACION INTEGRAL INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES ELECTRICAS (CORRECTIVO)
2023	168.185,97	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	INFORMÁTICA - PRORROGA ANUAL CONTRATO SUMINISTRO LICENCIAS OFFICE 365 (Vto. 20.9.2023)
2023	16.417,86		SOLICITUD AYUDA CREACION DOS ZONAS DE CALISTENIA (PARQUE DE LA VAGUADILLA Y ZONA VERDE JUNTO A PISTA SANTA MARIA)
2023	13.354,16		SOLICITUD AYUDA PARA CREACION DE UN CIRCUITO DE BTT EN LA CORONA FORESTAL DE LA MARAZUELA
2023	90.750,00	LANTANIA, S.A.U.	INFRAESTRUCTURAS - PRORROGA CONTATO SUMINISTRO DE MATERIALES HASTA 19/09. EXPTE. 2019003SUM
2023	78.758,72	EINZELNET SYSTEMS, S.L.	INFORMÁTICA - SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE - Lote 3 Herramienta gest.identid. accesos help desk
2023	74.633,94	EINZELNET SYSTEMS, S.L.	INFORMÁTICA - SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE - Lote 1 Licencias antivirus
2023	70.833,33	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	PRORROGA ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE INGENIERIA, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD Y EDIFICACION. 01/01 A 14/09.
2023	62.367,24	EULEN, S.A.	REGIMEN INTERIOR - CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. 2020025SER.
2023	50.316,23	SERVICIOS MICROINFORMATICOS, S.A.	INFORMÁTICA - CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO
2023	42.935,64	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	INFORMÁTICA - SUMINISTRO DE LICENCIAS DE BACK UP DE LOS SIST. QUE LO SOPORTAN Y APPLIANCE FISICO PARA SU ALMACENAMIENTO
2023	41.058,68	EINZELNET SYSTEMS, S.L.	INFORMÁTICA - SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CIBERSEGURIDAD Y SOPORTE - Lote 2 Monitorización de vulnerabilidades
2023	32.385,40		COMPOSTADORES DOMESTICOS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO
2023	31.406,51	EULEN, S.A.	CULTURA - CONTRATO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EDIFICIOS. EXPTE. 2020025SER.
2023	5.445,00		INFORMÁTICA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA MODERNIZACIÓN DEL SALÓN PLENARIO
2023	930,56	EINZELNET SYSTEMS, S.L.	INFORMÁTICA - COMPLEMENTARIO AD 920229000464 Lote 1 - Suministro de Licencias Ciberseguridad y soporte
2023	654.959,92		LA TALAVERONA APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTO SUBVENCIONADO CON FONDOS NEXT GENERATION
2023	1.200.000,00	LRs-INNOVA	ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA PÚBLICA INNOVADORA
2023	1.663.465,99		INFRAESTRUCTURAS - CONTRATO CONSERVACION SOTERRAMIENTO Y RETIRADA TENDIDOS AEREOS ALTA Y BAJA TENSION (HASTA 31/07/24)
	10.100.000,00		

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La modificación de la cláusula sexta - Condiciones de la operación de manera que la referencia a tipo variable es Euribor a 3 meses.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,